

VALORACIÓN SOBRE LA PROGRAMACIÓN PLURIANUAL DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA INCLUIDA EN LA SOLICITUD DE ADSCRIPCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CSI MADRID A LA UNIVERSIDAD A DISTANCIA DE MADRID (UDIMA) PARA LA IMPARTICIÓN DE ENSEÑANZAS DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN MODALIDAD ONLINE

La comisión de evaluación para la creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios está compuesta por los siguientes miembros:

D. Carlos Vidal Prado. Vocal académico (Universidad Nacional de Educación a Distancia)

Da Pastora Moreno Espinosa. Vocal académico (Universidad de Sevilla)

Da Patricia Valcárcel Fernández. Vocal académico (Universidad de Vigo)

Da Paula Lejárraga Recio. Secretaria

Reunida esta Comisión el 10 de enero de 2019 en la Fundación para el Conocimiento Madrimasd, se emite de común acuerdo el presente informe a solicitud de la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores, con la valoración de la programación plurianual de la actividad investigadora de la solicitud de adscripción del Centro CSI Madrid a la UDIMA, en respuesta a la petición realizada por la mencionada Dirección General, en su escrito de 10 de diciembre de 2018.

El art. 6.2 b) del RD 420/2015 especifica que las universidades deberán contar con "una programación plurianual de la actividad investigadora en las áreas científicas que guarden relación con las titulaciones oficiales que integren la nueva universidad y, que deberán contener, entre otras, las estrategias para la incorporación de talento científico, para la adquisición, uso y/o construcción de infraestructuras científico-técnicas, para la participación en proyectos de investigación competitivos de ámbito regional, nacional e internacional, y para la colaboración con el sector productivo en materia de I+D+i, incluyendo los indicadores que se establecerán en la evaluación de las mismas".

A diferencia del artículo 6.2 a), el Real Decreto no estipula que este punto deba ser evaluado por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o, en su caso, por el órgano de evaluación externa de la comunidad autónoma en cuyo territorio se establezca la universidad. La Fundación, en consecuencia, ha realizado la presente valoración a requerimiento de la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores, expresada en el escrito de fecha 10 de diciembre de 2018.



Para la realización de esta valoración se han tenido en cuenta criterios habituales para la evaluación de la actividad investigadora, así como lo establecido en el Anexo II del RD 99/2011 por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, que determina los criterios de evaluación para la verificación y acreditación de los programas de doctorado. Conforme a este Real Decreto, se tendrán en cuenta el porcentaje de investigadores con experiencia acreditada, los proyectos competitivos en que participan, las publicaciones recientes y la financiación disponible para los doctorandos. Asimismo, se valorará el grado de internacionalización de los doctorados, con especial atención a la existencia de redes, la participación de profesores y estudiantes internacionales, la movilidad de profesores y estudiantes, y los resultados tales como cotutelas, menciones europeas e internacionales, publicaciones conjuntas con investigadores extranjeros, organización de seminarios internacionales, o cualquier otro criterio que se determine al respecto.

No obstante, estos criterios deberán adaptarse a la circunstancia de que estamos ante una solicitud de adscripción de un centro a una universidad ya existente y a que formalmente no se está proponiendo la evaluación de un programa de doctorado.

ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y PLAN DE INVESTIGACIÓN

1. CONSIDERACIONES GENERALES

En la documentación presentada no se incluye una programación plurianual con un cronograma y con objetivos concretos por años o por cursos académicos.

Este informe de evaluación se ha basado fundamentalmente en el análisis del apartado de "Investigación" de la memoria presentada con la solicitud. Las indicaciones realizadas en este informe se refieren a este apartado.

Como consideración formal previa, debería revisarse el uso de lenguaje inclusivo. Se observa que en la memoria al referirse a los cargos se utiliza siempre el género masculino, mientras que cuando se habla del personal de enfermería se suele utilizar el género femenino (enfermeras).

2. PROGRAMA DE DOCTORADO Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

En la información aportada no se prevén estudios de doctorado ni se alude a que los Máster propuestos tengan una orientación investigadora.

Sin embargo, sí se contempla la posibilidad de establecer distintas líneas de investigación en el centro. Solamente se concreta una de ellas, de carácter muy



genérico (la misma memoria reconoce que se trata de una "línea amplia de investigación"), que abarcará los "Cuidados en Salud". En todo caso, no se prevén instrumentos específicos de formación investigadora ni de proyección internacional. La línea parece compatible con las titulaciones que se solicitan.

En el apartado 5.1, cuando habla de la línea de investigación, la información descrita es muy reiterativa, repitiéndose las mismas ideas en distintos puntos. Lo mismo ocurre en el apartado 5.2, en el cual, al hablar de los objetivos de la línea de investigación (p. 32), se repiten a veces literalmente los mencionados en los apartados 1 y 2 del documento.

El apartado 5.2 intenta vincular esta línea de investigación con el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. No obstante, dedica varias páginas a hablar de contenidos que tienen que ver más con la docencia de los Máster y su gestión (como la plataforma *e-cuidados*) que con la actividad investigadora.

En la documentación se menciona que habrá distintos grupos de investigación que confluirán en esa línea, pero se no detalla cuántos ni quiénes van a constituirlos. En los perfiles de los docentes e investigadores del centro no se acredita liderazgo en proyectos de investigación en convocatorias públicas competitivas de I+D+i, ni siquiera la participación, salvo en algún caso excepcional. Aunque se acredita la dirección de tesis doctorales del profesorado previsto para el centro, la información aportada es incompleta y confusa.

3. INTERNACIONALIZACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO

Desde el punto de vista de la internacionalización, se explica que CSI Madrid invertiría esfuerzos para consolidar una comunidad académica con reconocimiento internacional.

En este sentido, se explicitan los ejes en los que la UDIMA basa su actuación dentro del marco estratégico de la política de internacionalización, que serían aplicables a CSI Madrid. Se trata de tres ejes:

- 1) La internacionalización de la cultura institucional.
- 2) La docencia e investigación con dimensión internacional.
- 3) El desarrollo de la movilidad y participación en las redes académicas internacionales.

Ahora bien, más allá de la enunciación de estos tres ejes y de la identificación general de las actividades que se integrarían en el marco de cada uno, no se



concreta mucho más. En todo caso, se deberían establecer unos objetivos específicos para CSI Madrid dentro de cada uno de los ejes mencionados.

De otra parte, más concreta es la información proporcionada al identificar la programación de internacionalización tanto para los estudiantes que cursen alguno de los Máster que se ofertarían, como para la acogida de estudiantes extranjeros que se recibiesen.

En el primer caso se alude a que CSI Madrid pondrá a disposición de sus estudiantes una política específica de «Movilidad académica nacional e internacional», que abarcaría los procedimientos y condiciones para acceder a las diferentes modalidades de movilidad. Dicha política se enmarca, como Centro Adscrito a la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA), dentro de los objetivos y estrategias de actuación de la misma.

Se indica, previsión pro futuro, que el centro desarrollaría una política de relaciones institucionales nacional e internacional para establecer convenios de colaboración con universidades que contemplen la docencia de un plan de estudios de similares características, así como con instituciones de carácter privado, con el fin de impulsar las acciones de movilidad previstas. Se plantea el establecimiento de acuerdos de movilidad privados a través de la firma de convenios de colaboración de carácter privado con otras universidades o instituciones nacionales o internacionales, así como la participación en programas de movilidad públicos sustentados en iniciativas de carácter europeo como el Programa Erasmus+. Ahora bien, se trata de proyecciones que no están materializadas. Tampoco se indica qué contactos se hayan podido iniciar con otras instituciones para impulsarlas.

Se especifican las actuaciones que se desarrollarían para llevar a cabo la acogida de estudiantes, habiéndose diseñado un "Programa de apoyo a la movilidad virtual de estudiantes" dirigido a facilitar la adaptación de los estudiantes a las universidades de acogida y las universidades de destino.

En relación con la colaboración con el sector productivo, existe un único convenio suscrito en mayo de 2018 con el Instituto de Investigación de Enfermería, recién constituido y que no ha desarrollado todavía ninguna actividad.

Se prevé crear una Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), que realice funciones de estímulo de esta colaboración, si bien parecería más lógico que se integrara en la OTRI de la universidad a la que se va adscribir el centro.

En relación con los proyectos de I+D+i con el sector productivo, no se aporta ninguna información concreta.



4. RECURSOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

En el plano de la actividad de investigación se subraya que CSI Madrid pretende ser una entidad que no sólo promueva la formación, sino también la investigación la innovación y la transferencia del conocimiento generado. Para ello en la solicitud se da cuenta de la estructura con la que contaría. Estaría integrada básicamente por:

- a) Un Vicedecanato de Investigación.
- b) Una Unidad de promoción y apoyo a la investigación (UPAI), cuyo objeto sería fomentar la investigación y prestar servicio y apoyo en sus respectivos ámbitos científicos al conjunto de investigadores de la comunidad universitaria.
- c) Una OTRI cuyo objeto sería prestar servicio y apoyo en sus respectivos ámbitos científicos y tecnológicos al conjunto de investigadores de la comunidad universitaria para transferir los resultados de la investigación a la comunidad científica y profesional, así como para desarrollar actividades de docencia e investigación en temas sanitarios y sociosanitarios en colaboración con los grupos de investigación.

En este mismo sentido se contempla también la creación de un Vicedecanato de Innovación, Infraestructuras y Recursos, con otras cinco unidades administrativas dependientes de él. Junto a ello se prevé la figura de un "Decano" y una "Junta del Centro".

Teniendo en cuenta que el centro contará con 5 profesores a tiempo completo y 8 a tiempo parcial, la estructura está sobredimensionada. La figura de los dos vicedecanatos, la propia presencia de una OTRI y de otra unidad de "promoción y apoyo a la investigación" y las distintas unidades administrativas dependientes de los vicedecanatos resulta excesiva. No se trata de reproducir la organización de una Universidad, sino de tener estructuras adecuadas al tamaño del centro y a los resultados previsibles de la investigación de un número reducido de investigadores.

Por otro lado, pese a la enunciación de un organigrama tan amplio, no aparecen suficientemente descritos los recursos humanos y materiales que se le asignarían ni siquiera en el apartado del documento referido a los "servicios de apoyo administrativo a la investigación".

No se especifica el número de personas que formarán parte de esas unidades administrativas ni el número total de PAS requerido, pero si atendemos a la parte de la estructura referenciada, parecerían necesarias más personas en el PAS



que en el PDI. No se observa un dimensionamiento adecuado de estas previsiones.

5. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PDI

Se aporta en la solicitud el compromiso de 14 personas que conformarían el PDI adscrito a los 4 Máster que se pretenden impartir. Sin embargo, en el apartado de investigación de la memoria solo aparecen 13 investigadores (no se menciona a Rafael Lletget Aguilar).

El artículo 7 del Real Decreto 420/2015 establece la ratio mínima profesor/alumno que debe respetarse. Dispone el precepto que esta "podrá modularse en las enseñanzas no presenciales, pudiendo oscilar entre 1/50 y 1/100 en función del nivel de experimentalidad de las titulaciones y de la mayor o menor semipresencialidad".

Pues bien, la solicitante propone impartir cuatro Máster de la rama de Ciencias de la Salud en modalidad no presencial. De otra parte, la previsión total e inicial de alumnos para los cuatro Máster se calcula en 360. En la documentación aportada junto con la solicitud se acredita documentalmente el compromiso de colaboración con la entidad de 14 profesores para impartir la docencia asociada a las 4 titulaciones. De ahí que la ratio profesor/alumno sería 1 profesor cada 25 alumnos.

En cuanto a la ratio de doctores, según dispone el artículo 7 del Real Decreto 420/2015: "el personal de las universidades dedicado a actividades docentes e investigadoras estará compuesto, como mínimo, por el 70% de los profesores doctores para el conjunto de enseñanzas correspondientes a la obtención de un título de máster". En este caso, del total de los 14 profesores que compondrían el equipo docente de CSI Madrid para impartir los 4 Máster, 11 de ellos están en posesión del título de Doctor y 3 están en posesión del título de Máster o equivalente.

En ambos casos se cumplen los requisitos mínimos requeridos en el Real Decreto.

Se acredita que el 63% del total del profesorado doctor cuenta con una evaluación positiva de la ANECA o de un órgano de evaluación externa considerado equivalente. No siempre se especifica para qué figura se dispone de acreditación.

En otro orden de consideraciones, desde el punto de vista de la actividad investigadora del PDI, no se observa entre los perfiles de los investigadores ninguno que cuente con experiencia acreditada en dirección o participación en



proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas competitivas de I+D+i nacionales, europeos o internacionales.

La persona propuesta como director de la línea de investigación es el único investigador que acredita un sexenio evaluado favorablemente de los 5 posibles, siendo Profesor Titular desde 1988. Se indica que ha dirigido 13 tesis, pero al menos dos de ellas no las ha dirigido (González López, David; Moreno de Castro, Manuel), sino que formó parte del tribunal que las juzgó (cfr. TESEO). Otras dos no aparecen en TESEO ni en Dialnet (Benton, David Charles; Giménez Maroto, Ana) y todas las demás son codirigidas con otros profesores (uno o dos más), algunos de los cuales se encuentran entre los que formarían parte del PDI del centro.

Aporta publicaciones a partir de 2005, algunas en revistas indexadas, otras no. La información del impacto en JCR que se suministra es la cifra obtenida sumando el impacto de los artículos individuales, lo cual no permite analizar los datos. Se alegan 184 libros y monografías, pero parece más bien que se trata en su gran mayoría de capítulos o coordinaciones de libros, como se ve luego en todos los ejemplos indicados, en los que figura como "editor" y en la tabla resumen final de este apartado.

En cuanto a Proyectos, se alegan dos internacionales, uno del Consejo General de Enfermería (CGE) y otro de la Federación Órganos Nacionales Reguladores de Enfermería, a la que pertenecía el mencionado CGE, organismo del cual el investigador era presidente en el momento en que se concedieron y desarrollaron los proyectos indicados. El resto de los proyectos de investigación nacionales o autonómicos señalados o bien no son tales (por ser tesis doctorales), o bien no se acredita que sean competitivos. Ninguno es de las convocatorias públicas de I+D+i.

Por otra parte, el análisis de los curriculums que se aportan del resto de investigadores permite apreciar una serie de elementos comunes:

- Las tesis doctorales presentadas son codirecciones, en algunas de las cuales han participado varios de los miembros que conformarían el PDI del nuevo centro. En ningún caso se hace referencia a que se trata de codirecciones, aparecen citadas varias veces en la memoria y se computan en la tabla resumen final como tesis diferentes.
- En la mayoría de los casos se aportan artículos sin indicar índices de impacto e indexación, por lo que no resulta posible contrastar su calidad y repercusión.
- En la información suministrada se confunden los libros de autoría individual, la edición o coordinación de libros y los capítulos de libro. En muchos casos no se aportan indicadores de calidad de las publicaciones



ni los datos básicos para identificarlas, mencionándose únicamente el número.

 Salvo en algún caso aislado, el profesorado no ha participado en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas competitivas y la información para identificarlos es incorrecta o incompleta.

La tabla resumen de la p. 113 no responde a la realidad: algunos artículos están contados varias veces, porque comparten autoría varios docentes del centro y los incluye cada uno en su curriculum, lo mismo que ocurre con las tesis doctorales.

En conclusión, si bien una primera lectura permitiría sacar la impresión de que existe una capacidad investigadora acreditada, la realidad es que un examen detallado de la información suministrada permite afirmar que dicha capacidad no está contrastada. Esto es especialmente manifiesto a la luz de los resultados de la investigación y de la escasa (o nula) participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas competitivas, ya sea a nivel autonómico, nacional o internacional. No hay tampoco capacidad de liderazgo, puesto que ninguno de los investigadores acredita haber sido IP de proyectos de investigación en convocatorias públicas competitivas.

Por otro lado, esa impresión inicial se deriva de la forma de presentar la información, de modo confuso y que conduce a malos entendidos (informaciones reiteradas en varios apartados, cómputo del mismo mérito en varias ocasiones, confusión de datos y conceptos como el de libros y capítulos de libro, etc.)

6. VALORACIÓN FINAL

A la vista de las observaciones formuladas esta comisión entiende que la memoria presentada no satisface los requerimientos previstos en el art. 6.2 b) del RD 420/2015, referidos a la programación plurianual de la actividad investigadora.



En Madrid, a 10 de enero de 2019

Pastora Moreno Espinosa.

Vocal académico

Carlos Vidal Prado
Vocal académico

Patricia Valcárcel Fernández

Vocal académico